

# COMITÉ ELECTORAL

## ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CUSCO

---

---

### RESOLUCIÓN ELECTORAL N° 10-2020/ICAC/CE-P

Cusco, 04 de enero del 2020

#### **VISTO:**

El Acta de Asamblea que corre a fojas 63 al 66 en el que, el Comité Electoral convoca a una sesión para tratar la agenda de la cifra repartidora para dos listas que participan en el proceso electoral, no prevista en el Reglamento Electoral para la renovación de los cargos del Consejo Directivo, Consejo de Fiscalización y Delegados Plenos para el periodo que comprende del 1 de abril del 2020 al 31 de marzo del 2022, aprobada mediante Resolución Electoral N° 01-2020/ICAC/CE-P, de fecha 7 de enero del 2020.

#### **CONSIDERANDO:**

El Ilustre Colegio de Abogados del Cusco (I.C.A.C.) es una institución autónoma con personalidad de derecho público interno e independiente administrativamente, tiene competencia en el ámbito territorial de la Corte Superior de justicia del Cusco y a nivel nacional, de conformidad con el art. 20 de la Constitución Política del Perú de 1993, corroborado con el art. 2 del Estatuto del I.C.A.C.

Para la renovación de los cargos del Consejo Directivo, Consejo de Fiscalización y Delegados Plenos del I.C.A.C., en Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de diciembre del 2019, se eligió, a los miembros integrantes del Comité Electoral, expidiéndose la Resolución de Decanato N° 1141-2019-ICAC/D, de fecha 30 de diciembre del 2019, encargado de organizar y ejecutar el proceso electoral para la renovación de los cargos directivos en los órganos de gobierno del I.C.A.C., Consejo Directivo, Consejo de Fiscalización y 80 delegados plenos para el periodo del 1 de abril del 2020 al 31 de marzo del 2022.

El Comité Electoral **es autónomo**, se rige por el Estatuto, el Reglamento General de Elecciones y elabora, aprueba y publica el Reglamento General de Elecciones y Cronograma del proceso electoral, de conformidad con los artículos 88 y 90 del Estatuto del I.C.A.C.

El artículo 97 del Estatuto del Estatuto del I.C.A.C., regula la composición del Consejo Directivo electo es por cifra repartidora en la forma que sigue: la lista ganadora coloca siete (07) integrantes, incluido el decano, la que ocupe el segundo lugar, coloca tres (03) integrantes y la que ocupe el tercer lugar coloca un (01) integrante, completando de este modo los once (11) cargo Directivos.

# COMITÉ ELECTORAL

## ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CUSCO

El artículo 98 del estatuto del ICAC., regula la composición del Consejo de Fiscalización o Vigilancia y de los delegados plenos, con respecto del Consejo de Fiscalización o Vigilancia es elegido por lista completa y en cuanto a los delegados plenos, la cifra repartidora se compone en la forma que sigue: la lista ganadora coloca seis (06) delegados, en tanto, que la que ocupe en segundo lugar coloca tres (03) y la que ocupe en tercer lugar, coloca un (01) delegado, completando de este modo los diez (10) delegados por cada mesa de sufragio. Tanto el Consejo de Fiscalización o vigilancia, como los delegados plenos, son elegidos definitivamente en primera vuelta.

Sin embargo, es el caso de que, en nuestro Estatuto del I.C.A.C., y Reglamento Electoral para la renovación de los cargos del Consejo Directivo, Consejo de Fiscalización y Delegados Plenos para el periodo que comprende del 1 de abril del 2020 al 31 de marzo del 2022, aprobada mediante Resolución Electoral N° 01-2020/ICAC/CE-P, de fecha 7 de enero del 2020, **no se ha regulado o previsto la cifra repartidora para dos listas que participan en el presente proceso electoral.** La cifra repartidora es un método matemático utilizado en el Perú desde 1963, que permite repartir las representaciones o escaños en forma proporcional a la votación obtenida cuando en una elección, participan dos o más listas de candidatos.

Frente a este vacío o deficiencia de la cifra repartidora para las dos (02) listas que participan en el presente proceso electoral, es obligación y atribución del Comité Electoral, de conformidad con el inciso s) del artículo 11 del Reglamento Electoral aprobado, resolver todo aquello que no se encuentre previsto en el presente reglamento.

A fojas 63 al 66 del Libro de Actas del Comité Electoral, obra el acta de asamblea de fecha 4 de enero del 2020, mediante el cual, el Comité Electoral discutió y debatió la cifra repartidora para las dos (02) listas que participan en el presente proceso electoral, aprobándose por mayoría simple, lo siguiente: **la composición del Consejo Directivo electo es por cifra repartidora en la forma que sigue:** la lista ganadora coloca siete (07) integrantes, incluido el decano, la que ocupe el segundo lugar, coloca cuatro (04) integrantes, completando de este modo los once (11) cargos Directivos, **el Consejo de Fiscalización** es elegido por lista completa **y en cuanto a los delegados plenos,** la cifra repartidora se compone en la forma que sigue: la lista ganadora coloca seis (06) delegados, en tanto, que la que ocupe en segundo lugar coloca cuatro (04), completando de este modo los diez (10) delegados por cada mesa de sufragio. ;

Por estas Consideraciones, conforme a las atribuciones y obligaciones del Comité Electoral:

**SE RESUELVE:**

# COMITÉ ELECTORAL

## ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CUSCO

**ARTICULO PRIMERO: REGULAR** la composición del Consejo Directivo, Consejo de Fiscalización y Delegados Plenos, mediante la cifra repartidora, en el caso concreto, en el cual participan dos (02) listas en el presente proceso electoral.

**ARTICULO SEGUNDO: INCORPORAR** los artículos 66-A y 66-B en el Reglamento Electoral para la renovación de los cargos del Consejo Directivo, Consejo de Fiscalización y Delegados Plenos para el periodo que comprende del 1 de abril del 2020 al 31 de marzo del 2022, aprobada mediante Resolución Electoral N° 01-2020/ICAC/CE-P, de fecha 7 de enero del 2020, lo siguiente:

**Artículo 66-A:**

**La composición del Consejo Directivo electo es por cifra repartidora en la forma que sigue:** la lista ganadora coloca siete (07) integrantes, incluido el decano, la que ocupe el segundo lugar, coloca cuatro (04) integrantes, completando de este modo los once (11) cargos Directivos.

**Artículo 66-B:**

**El Consejo de Fiscalización** es elegido por lista completa **y en cuanto a los delegados plenos**, la cifra repartidora se compone en la forma que sigue: la lista ganadora coloca seis (06) delegados, en tanto que la que ocupe en segundo lugar coloca cuatro (04), completando de este modo los diez (10) delegados por cada mesa de sufragio.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a los Personeros Legales titulares y alternos de las 02 listas que participan en el presente proceso electoral

**ARTICULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en la Página Web del Ilustre Colegio de Abogados del Cusco, en el Panel del Comité Electoral del ICAC., así como, en todos los medios radiales y televisivos.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



COMITE ELECTORAL  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS CUSCO

Abog. Fredy Roland Paz Carpio  
PRESIDENTE  
ICAC. N° 2426